Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 139588

Actualizado a: 14/10/2026

Bases y Convocatoria de ayudas municipales para el fomento del tejido empresarial de Monachil para 2026

Destinatarios: Personas físicas y sociedad con actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el municipio de Monachil

Información de interés

Ámbito gegráfico: Monachil

Organismo: Ayuntamiento de Monachil

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 12/11/2026

Notas solicitud: Hasta el 12 de noviembre de 2026

Tipo: Subvención

Importe: 5.000,00€

Notas: Crédito 2026: 5.000 euros

CEE:

Enlaces:

Referencias de la publicación

- Bases 260925. Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 199 de 14 de octubre de 2026. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Mejora de estructuras	Gastos de funcionamiento Reactivación económica

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

NÚMERO 2026052184

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Bases y Convocatoria de ayudas municipales para el fomento del tejido empresarial de Monachil para 2026

ENVIADO POR BDNS CÓDIGO: 933284

BDNS (Identif.): 933284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933284)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de septiembre de 2026, se aprobaron las Bases por las que se regula la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Monachil para el fomento del tejido empresarial para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Lugar de la Firma: MONACHIL

Fecha de la Firma: 2026-10-02

Firmante: El Alcalde, fdo.: José Morales Morales

CVE: BOP-GRA-2026-199028
Nº 199 - miércoles 14 de octubre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

MARTA MARIN ARCAS (1 de 1)
Concejal
Fecha Firma: 03/07/2026
HASH: 3840cfbf5e71f0b1377fc71246cd7eed5

AYUNTAMIENTO DE
MONACHIL

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE MONACHIL DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL PARA EL EJERCICIO 2026

Artículo 1º. Objeto, concepto y finalidad

1º.1. Objeto

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas a las personas físicas y sociedades con actividad empresarial y profesional por cuenta propia en Monachil, promovidas por el Ayuntamiento de Monachil, al objeto de colaborar con la iniciativa empresarial mediante la ayuda para hacer frente a pagos de seguros, alquileres u otros gastos derivados de la actividad económica llevada a cabo en el ámbito municipal en los términos que se establecen en estas bases y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias contempladas en el Presupuesto Municipal de 2026.

No serán subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Impuestos personales sobre la renta.
f) Gastos derivados de comidas y alojamientos en establecimientos hoteleros, restaurantes, bares y otros similares, no obstante, si se permitirá la compra de alimentos relacionados con las actividades contempladas en los proyectos.
g) Los gastos derivados de la compra de bebidas alcohólicas.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

No se facilitarán ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que, en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen el tejido empresarial de Monachil.

1º.2. Concepto

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

1º.3. Finalidad

La finalidad se trata de ayudas destinadas a personas físicas y sociedades con una actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el municipio de Monachil.

A efectos de la financiación establecida por estas bases reguladoras, se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas obras, actuaciones o compras realizadas por los establecimientos, con la finalidad mejorar la imagen del establecimiento, la atención y el servicio al público que acceda al local.

En caso de actuaciones subvencionables que requieran licencia de obras, ésta deberá ser obtenida en el mismo año de la realización del gasto subvencionable o que habiéndolo obtenido en años anteriores, esté en período de vigencia y se hayan realizado las obras durante el período que se indica en cada convocatoria.

En caso de actuaciones subvencionables que no requieran licencia de obras se tendrán que presentar las facturas correspondientes.

Toda actuación deberá tener por objeto:
- Reparación de local de atención al público para realizar una actividad comercial o de servicios.
- Reparación de la fachada del local.
- Revestimientos interiores.
- Adaptación de los baños para minusválidos.
- Actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad o movilidad en el interior de los locales.
- Rotulaciones exteriores.
- Adecuación de las instalaciones contra incendios de acuerdo a las normativas vigentes.

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

- Actuaciones destinadas a mejorar el escaparate del local.
- Material inventariable del local de atención al público (caja registradora, estantería, escaparate, aparatos informáticos, iluminación, y música)
- La mejora de la imagen y la modernización del local comercial.

Quedan excluidas del ámbito de la subvención las obras que impliquen la demolición de fachadas o el vaciado total del interior del inmueble.

- Obra nueva (edificio).

El importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas no será subvencionable.

Artículo 2º. Solicitantes, beneficiarios/as, forma y plazo de presentación de solicitudes. -

2º.1. Solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas y sociedad con actividad empresarial o profesional por cuenta propia en el municipio de Monachil.

Las personas beneficiarias cumplirán como requisitos imprescindibles: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica y local; disponer de licencia de actividad/comunicación previa/declaración responsable/cambio de titularidad de inicio de actividad, según proceda, en un local comercial situado en el municipio de Monachil de como máximo 250 metros cuadrados y, haber iniciado una actividad empresarial entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

En la presente Convocatoria cada solicitante sólo podrá presentar un único proyecto a esta Convocatoria.

2º.2. Beneficiarios/as

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya realizado la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2º.3. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

Las solicitudes se formularán conforme al modelo especificado en el **Anexo 1**, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Monachil (Plaza Baja, 1, 18193 Monachil - Granada) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º. Procedimiento de concesión de las subvenciones
(Previsión presupuestaria y documentación)

3º.1. Previsión presupuestaria y modalidades:

Los Proyectos/Programas a subvencionar deberán encuadrarse dentro de alguna de las denominaciones que se mencionan en el punto 1º.3., encajado en algunas de las siguientes modalidades:

A) Accesibilidad, adaptación de baños, seguridad y adecuación a la normativa vigente.
   a. Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto la adaptación de los baños para minusválidos y/o mejoras de la accesibilidad, movilidad y seguridad en el interior de los locales destinados a la atención al público.
   b. El importe subvencionable será un máximo de 1.500,00 €.
   c. Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, deberá presentarse las facturas correspondientes.

B) Fachadas y revestimientos
   a. Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto el arreglo de la fachada del local y/o los revestimientos interiores del local.
   b. El importe subvencionable será un máximo de 1.500,00 €.
   c. Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, deberá presentarse las facturas correspondientes.

C) Todos los no comprendidos en los puntos anteriores
   a. Incluye en este ámbito las rotulaciones exteriores, actuaciones para la mejora de los escaparates y el material inventariable correspondiente a mejorar el local de atención al público o servicio a los clientes.

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

b. El importe subvencionable será un máximo de 1.500,00 €.
c. Por coste total se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o el que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, deberá presentarse las facturas correspondientes.

En todos los conceptos subvencionables el importe mínimo de inversión para otorgar ayuda será de 100,00 € y el importe máximo de subvención 1.500,00€.

La suma total de todas las subvenciones nunca podrá superar el importe otorgado a la aplicación presupuestaria municipal correspondiente.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las aplicaciones y bolsas de vinculación jurídica que se relacionan a continuación:

El importe máximo a otorgar en la totalidad de las concesiones de esta subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del año 2026, siendo de 5.000 euros (se podrá subvencionar hasta un máximo del 90% del coste total del proyecto).

3º.2. Documentación

Los/as solicitantes a que se refiere el artículo 2º.1 de las presentes bases, habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud formulada conforme al modelo que figura como **Anexo 1** de la presente convocatoria, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se demande la ayuda. Irá dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Monachil.
b) Alta en Hacienda.
c) Vida laboral.
d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
e) Copia de los estatutos en los casos de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles.
f) Planimetría del local o sede de la empresa, junto con referencia catastral, sobre la que se pretende actuar en la que se evidencien los metros cuadrados totales del mismo.

Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente, o fotocopia debidamente compulsada, conforme establece el artículo 16.5 de la

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Como establece el artículo 13 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ciudadanía en sus relaciones con la administración tiene derecho a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante, por lo que en la solicitud se indicará los documentos que, no habiendo sufrido alteraciones, ya fueron presentados en la anterior convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Monachil.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 4º. Procedimiento de concesión
(Criterios objetivos de otorgamiento; Instrucción, resolución y notificación de la resolución)

4º.1. Criterios objetivos para determinar la cuantía individualizada de la subvención.

Todas las ayudas serán por un importe mínimo de 100 euros, que podrán incrementarse de acuerdo a circunstancias propias del solicitante y de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios	PUNTOS
1.- Antigüedad reciente:	Hasta 20 puntos
Menos de 2 años:	20 puntos
Entre 3 y 5 años:	10 puntos
2. – Emprendimiento joven:	Hasta 20 puntos
Menor de 35 años:	20 puntos
Entre 36 y 45 años:	10 puntos
3.- Número de trabajadores:	Hasta 20 puntos
Desde 1 a 2 trabajadores:	20 puntos
Desde 3 a 5 trabajadores:	10 puntos
4.- Compromiso social:	Hasta 15 puntos
Por generación de empleo igualitario y femenino, con una plantilla de personal paritaria:	5 puntos
Por generación de empleo para personas con una discapacidad reconocida superior al 33%:	5 puntos
Por generación de empleo para grupos poblacionales en riesgo de exclusión:	5 puntos

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

5.- Por participación en las diferentes actividades y campañas llevadas a cabo por la Concejalía de Comercio en el año 2025:	10 puntos
6.- Por adaptación de los exteriores del local a la recién aprobada Ordenanza Reguladora de la Estética del Casco Antiguo	10 puntos
7.- Por realización venta online en sus diferentes modalidades:	5 puntos

Una vez baremados los proyectos, se atenderá a la siguiente tabla para la asignación de la cuantía a subvencionar.

Subvención concedida	Puntuación
90% de lo solicitado	De 90 a 100 puntos
80% de lo solicitado	De 75 a 89 puntos
70% de lo solicitado	De 60 a 74 puntos
60% de lo solicitado	De 50 a 59 puntos
50% de lo solicitado	Hasta 49 puntos

Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, otorgándosele provisionalmente las cuantías indicadas en la Tabla de Asignación de cuantías. Las últimas beneficiarias podrán quedar excluidas o realizarse propuesta de concesión provisional hasta agotar el crédito de la convocatoria.

Para la obtención de los criterios anteriormente descritos, deberán aportarse en el momento de la solicitud los correspondientes documentos justificativos.

La subvención no sobrepasará el 90% del coste total referente al proyecto, iniciativa o actuación presupuestada, ni excederá a los 3.000 euros para el desarrollo de las actividades. Se podrá considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles como infraestructuras en uso y otras.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

4º.3. Instrucción

La Comisión de Valoración de Solicitudes integrada por:

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

- Presidente:
  - Alcalde de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que presidirá dicha Comisión.

- Vocales:
  - Concejala-Delegada de Comercio.
  - Concejal-Delegado de Participación Ciudadana.
  - Personal adscrito al Departamento de Intervención.

- Secretario:
  - Personal adscrito al Departamento de Comercio.

Dicha Comisión valorará las solicitudes recibidas y emitirá informe sobre lo valorado a cuyo efecto realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

De la Propuesta de Resolución, y con ello, de la valoración final de cada solicitante.

La Comisión, a través en cada caso del Órgano Instructor, elevará la Propuesta de Resolución del Alcalde de la Corporación **(Órgano Concedente)**.

El órgano instructor que tramita el procedimiento, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta que elevará al Presidente para su resolución. En dicha propuesta se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4º.4 Resolución

La resolución de concesión contendrá como mínimo, los extremos mencionados en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006.

El Órgano competente para la Resolución del Procedimiento es el Alcalde.

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

La resolución, además de contener los/as beneficiarios/as a los/as que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

4º.5. Notificación de la resolución

. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos o en el Boletín de la Provincia, en su caso.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación para generar conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, además, los beneficiarios, deberán de firmar el documento correspondiente, tras recibir la notificación:

El anexo II (Aceptación-Reformulación-Renuncia), a presentar por todas las entidades admitidas en la propuesta provisional, estas podrán optar por uno de los siguientes apartados:

a) **Aceptar la subvención**, debiendo cumplir el proyecto presentado en su totalidad. El coste total a justificar será el indicado en el proyecto según el Anexo I. La cuantía resultante de la diferencia entre la subvención propuesta y la solicitada, deberá ser aportado por la entidad o por otros financiadores, debiendo justificar siempre el 100% del coste total del proyecto.

b) **Reformulación del proyecto**, cuando la cuantía concedida para la ejecución del mismo, fuera inferior a la que figura en la solicitud presentada por las asociaciones beneficiarias. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, solo

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

modificando el aspecto económico del proyecto presentado. El presupuesto final deberá reflejar el 100% del coste final del proyecto, pudiendo en ese caso, financiar con cargo a la subvención del Ayuntamiento hasta un máximo del 90%.

c) **Renuncia de la subvención,** será presentado por aquellos que atendiendo a la subvención concedida no puedan llevar a cabo el proyecto presentado.

Artículo 5º. Plazos de pago, y en su caso posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.

Concedida la subvención, el Ayuntamiento abonará el 100% de la misma, una vez sea notificada la resolución, según el calendario y la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

En caso de no justificar la subvención obtenida, no se podrá ser beneficiario de ninguna obra subvención por parte del Ayuntamiento de Monachil, hasta que no se reintegre la cuantía total a devolver.

Artículo 6º. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

6º.1. Obligaciones Generales

Serán obligaciones del beneficiario/a, conforme al artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de aquél que reciban la notificación de concesión de la subvención, según el Anexo II.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Monachil, así como los datos que se requieran.

e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Monachil la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el punto 4º.1 de las presentes bases

g) Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Municipales competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Comunicar al Ayuntamiento, aquellas actividades que se realicen con cargo a la subvención concedida por esta administración, haciendo constar en toda la información y/o publicidad que se realice, que la actividad ha sido financiada total o en parte, por el Ayuntamiento de Monachil, utilizando en su caso su logotipo como órgano colaborador. Dicha información deberá enviarse al siguiente correo: casadelacultura@monachil.es para su conocimiento. Además, esta documentación debe de entregarse en la justificación de la misma.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 28/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso de información pública y buen gobierno: en la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización

6º.2. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en cualquier caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados,

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6º.3. Plazo, forma y lugar de justificación de la subvención.

El plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad. Excepcionalmente se podrá solicitar mediante oficio dirigido al Presidente de la Corporación la ampliación de este plazo cuando la actividad no haya podido ser realizada en dicho plazo.

El documento de justificación elaborado según Modelo Anexo III irá dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Monachil, se presentarán en el Registro General del propio Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los gastos se acreditarán mediante facturas (en las que vendrá incluido el I.V.A.), pagos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Además, se deberá justificar el 100% del importe presentado en el proyecto (coste total proyecto), pudiendo ajustarse en su caso, y no solo lo referente a la subvención concedida por este Ayuntamiento.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

La justificación se efectuará mediante instancia con arreglo al Anexo III, acompañando los siguientes medios acreditativos:

a) Memoria justificativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo los siguientes extremos:
b) Facturas originales de los gastos realizados en las que se haga constar:
    - Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su C.I.F.
    - Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F. y domicilio)

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF
- Fecha y firma de quien la emite

c) Relación numerada de Justificantes, según modelo que figura en Anexo III.
d) Cartelería, publicidad y/u otros medios de difusión, ya sean digitales o en papel, utilizados para la información al municipio de las actividades realizadas a través de esta subvención.

Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales. En su defecto podrán presentarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto siguiente.

6º.4. Reintegro de la ayuda o subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención, así como de los compromisos por estos asumidos.
e) Renuncia de el/la beneficiario/a.
f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión, salvo autorización expresa de la modificación por el Ayuntamiento de Monachil.
g) Paralización de la actividad o inversión que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio del Ayuntamiento de Monachil y siempre que no se deba a causa imputable al beneficiario/a de la ayuda o subvención.
h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la concesión, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión a subvencionar.
i) Igualmente, en el supuesto de que la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.
k) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 6º. 1. k).

Artículo 7º. Compatibilidad

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

Artículo 8º. Régimen de mínimis

Las subvenciones reguladas en estas bases están sometidas al régimen de “mínimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

Artículo 9º. Régimen jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ayuntamiento de Monachil, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de esta Ley,

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Cód. Validación: 7RQGY577CGLLQ7F5XGA7TAFPL
Verificación: https://monachil.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15